



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA  
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	69
Fecha:	9 de octubre de 2019
Hora:	4:30 PM
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Ministerio de Interior
Demandado:	Municipio de Ariguaní
Medio de control:	Controversias Contractuales
Radicado:	47-001-2333-000-2019-00246-00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:00:50 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- Apoderado parte demandante: JESUS ALFREDO DURAN MERCADO
- Apoderado parte demandada: ANDREA CAROLINA VASQUEZ
- Agente del Ministerio Público: DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL

### 3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se le reconoce personería al doctor JESUS ALFREDO LIRAN MERCADO, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE INTERIOR, y a la doctora ANDREA CAROLINA VASQUEZ, para actuar en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE ARIGUANÍ.

Estas decisiones se notifican en estrado

### 4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

La magistrada ponente hace un recuento del trámite impartido, indicando que, de lo revisado, no advertía causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

Esta decisión se notifica en estrados.

### 5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Conforme a los argumentos expuestos por las partes del proceso, concluye el Despacho que los problemas jurídicos se centran en:

Para el Tribunal el problema jurídico se contrae a determinar, si el Municipio de Ariguani incumplió el convenio interadministrativo M – 1639 de 2016, suscrito con el ministerio de interior, respecto a en los numerales 27, 36, 38, 46 de la cláusula segunda de convenio M – 1639 de 2016, Obligaciones del Municipio, y el numeral 13 de las Obligaciones Generales, y decretar los ajustes, revisiones y reconocimientos económicos en caso de demostrar lo anterior en base al artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Esta decisión queda notificada en estrados.

### 6. CONCILIACIÓN

La apoderado de la parte accionada manifiesta que, dado que el incumplimiento es en el registro de documentos técnicos, y que la obra se realizó de conformidad con el convenio interadministrativo, propone para concretar el totalidad de documentos técnicos y certificaciones bancarias pendientes, que se suspenda la diligencia y se allegue en el término de quince (15) días, para que la entidad demandante estudie la posibilidad de conciliar las pretensiones.

El apoderado del ministerio de interior se encuentra de acuerdo sugiriendo que se re programe la fecha de continuación audiencia inicial, teniendo en cuenta que el comité de conciliación judicial se reúne cada quince días (15), para que cumplido el término del municipio se alcance a estudiar los documentos.

El agente del Ministerio Público manifiesta estar de acuerdo con las partes.

**Despacho:** se accederá a la solicitud de suspensión de la audiencia, con el objeto que el municipio termine de allegar los documentos que se requieren para la liquidación del contrato, y el ministerio de interior proceda a efectuar el estudio de los mismos para determinar si es susceptible de conciliación, considerando el despacho que incluso el término de suspensión es suficiente para que ser el caso las partes lleguen a efectuar la liquidación del contrato previo a la continuación de esta audiencia.

**Decisión que se notifica en estrado**

#### FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta lo decidido, se procederá a fijar fecha para la continuación de audiencia inicial el día 26 de noviembre, a las 2:30 p.m.

#### 7. HORA FINALIZACIÓN: 05:20 P.M.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

#### . DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA


- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL  
Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00246-00  
Demandante: Ministerio de Interior  
Demandado: Municipio de Ariguani  
Proceso: Controversias Contractuales  
Instancia: Primera

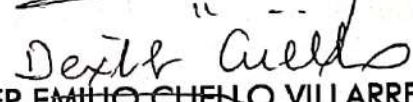
  
MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA  
Magistrada Ponente

  
LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA  
Profesional Universitario G 16

  
ANDRES CAMILO PARDO BASTILLA  
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

  
JESUS ALFREDO DURAN MERCADO  
Apoderado de la parte demandante

  
ANDREA CAROLINA VASQUEZ  
Apoderado de la Parte demandada

  
DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL  
Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena